

ORDENANZA N° 1817 H.C.D.

VISTO: la necesidad de reglamentar aspectos organizativos que hacen a la Fiesta de Carnavales 2018;

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Actividades Culturales, del Gobierno de la Ciudad de Chajarí ha mantenido reuniones de trabajos con representantes de cuatro comparsas de nuestra ciudad pertenecientes al Club Tiro Federal, Club Ferrocarril, Club Vélez Sarsfield y Club San Clemente, de la que surge la voluntad de ser estas instituciones intermedias las entidades que se ocuparían de aspectos organizativos de los Carnavales 2018, solicitando por ello la autorización

Que es un evento popular que convoca a vecinos no solo de nuestra ciudad sino también de ciudades vecinas y del turismo teniendo en cuenta la época del año que se realiza, siendo la realización de los corsos es una expresión genuina del acervo cultural de nuestra sociedad.

Que dos de ellas, en años anteriores ya realizaron tareas de este tipo, con singular éxito y siendo Instituciones que integran nuestra ciudad es importante que el Municipio les brinde apoyo para realizar el evento solicitado.

Que en este marco se hace necesario atender y tener en cuenta aspectos inherentes a la organización en general, su seguridad y la sanidad ambiental, aspectos de inherencia al gobierno local como también la de requerir otros que fueran necesarios, para garantizar efectivamente la seguridad de las personas que concurran a los eventos.

Que las actividades carnestolendas se viven en familia, constituyendo una oportunidad de buscar vivenciarlas respetando a todas las personas, animales y el medio ambiente, fomentando así la tan anhelada cultura de respeto hacia todo ser vivo.

Que las Instituciones aportaron la constancia de Personería Jurídica Vigente por lo que están en condiciones de llevar adelante lo solicitado, y cuentan con colaboradores que requiere semejante evento.

Que para ello es necesario dictar una normativa especial para autorizar a estas instituciones llevar adelante lo propuesto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Designase ente organizador y fiscalizador de las actividades carnestolendas del año 2018 a desarrollarse en la vía pública de Chajarí, a la Comisión directiva del Club Atlético Ferrocarril, del Club Atlético Vélez Sarsfield, del Club Tiro Federal y del Club San Clemente de nuestra ciudad.

Artículo 2°: La presente autorización implica la facultad de disponer por las entidades de todo lo relativo a la presentación de comparsas, organización de corsos y demás actividades a desarrollarse en la vía pública con motivo de los festejos del carnaval.

Artículo 3°: Las entidades organizadoras, conformarán una comisión de dos integrantes por cada una de las comparsas y dos por parte de la Municipalidad que actuarán como veedores de todo lo resuelto, deberán ejercer el control de precios y fijar valores en concepto de entradas, y vía reglamentaria deberá determinar: lugar y fecha de realización de los corsos; días y orden en que pasará cada comparsa; precios máximos de mesas, sillas y tribunas; integración del jurado; determinación de sanciones por incumplimiento de los participantes, y todo aquello que haga a la organización del evento, o sea un reglamento de participación.

Artículo 4º: Las entidades organizadoras deberán deslindar a la Municipalidad de Chajarí de toda responsabilidad, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil, del evento y de accidentes personales.

Artículo 5º: La presente designación se efectúa para el año 2018, pudiendo la misma prorrogarse anualmente de común acuerdo entre las partes.

Artículo 6º: Las entidades organizadoras deberán tomar los recaudos necesarios en materia de seguridad y salubridad, para permitir la asistencia del público con comodidad y resguardar los bienes y la integridad física de las personas, y el medio ambiente del lugar donde se desarrollarán las actividades autorizadas. Se sugiere el NO USO de todo elemento de pirotecnia o cohetería, ya sea por parte de los organizadores como de los concurrentes o participantes del evento

Artículo 7º: La Municipalidad de Chajarí a través de los organismos o dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo, podrá brindar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo logístico que las entidades autorizadas soliciten, y ejercerá el debido poder de policía conforme a las normas aplicables en cada caso; a estos efectos el Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente en los distintos aspectos no previstos en los Decretos u Ordenanzas aplicables.

Artículo 8º: A los efectos de garantizar transparencia y poder responder con solidez ante eventuales cuestionamientos sobre la presente autorización, las entidades organizadoras deberán remitir a este Honorable Concejo Deliberante una rendición de ingresos y gastos e inversiones, en forma detallada, con copia de comprobantes, la que deberá presentarse durante un período de sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de actividades carnestolendas.

Artículo 9º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 10º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.